

# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" RESOLUCIÓN RECTORAL Nº2879-R-UNICA-2021

Ica, 14 octubre de 2021

#### VISTO:

El Oficio N°430-D/OCRI-UNICA-2021 de fecha 07 de octubre de 2021 de la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

## CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, es una de las atribuciones del Consejo Universitario establecido en el artículo 21°, inciso 21.13, del Estatuto, celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad:

Que, mediante documento de visto la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN LUIS GONZAGA" – ICA, solicitando la aprobación en Consejo Universitario;

Que, con Informe Nº 617-OAJ-UNICA-2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente aprobar el referido Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por encontrarse conforme a lo normado y procede a visarlo;

Que, el convenio tiene por objetivo establecer y desarrollar mecanismo de coordinación, lineamientos administrativos, actividades académicas concretas de extensión a favor de la comunidad estudiantil, que deberán seguir en las áreas de interés común con la finalidad de transferir conocimientos entre ellas por medio de programas académicos de investigación básica y deportiva, con referencia a las ciencias del deporte dotando así de competencias y profesionales y técnicas a las personas designadas por ambas instituciones, valiéndose de los conocimientos conjuntos que la I.E. SAN LUIS GONZAGA y LA UNICA-FCEH, apliquen en el aspecto metodológico, científico y pedagógico contribuyendo ambas partes al fortalecimiento del programa de estudios de ciencias de la educación mención educación física;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2021, en uso de sus atribuciones, acuerda por unanimidad: Aprobar la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y la Institución Educativa "San Luis Gonzaga" - Ica

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2021 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN LUIS GONZAGA" – ICA, y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.
COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, Institución Educativa "San Luis Gonzaga" – Ica, Oficina de Asesoría Jurídica, Portal de Transparencia. y demás dependencias de la Universidad para conocimiento y fines que correspondan

Registrese, comuniquese y archivese.

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo

Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL



# CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN LUIS GOZAGA" - ICA

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, La UNIVERSIDAD SAN LUIS DE GONZAGA, con RUC Nº 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO, identificado con DNI N.º 21439745, designado con Resolución N.º 023-2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución N.º 027-2017/SUNEDU-02-15-02 a quien en adelante se denominará LA UNICA, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades Dr. SIMÓN PELAYO HUAMANÍ ATOCSA, identificado con DNI Nº 21409808, designado mediante Resolución Rectoral Nº 718-R-UNICA-2017, en adelante UNICA-FCEH; y por la otra parte LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN LUIS GONZAGA", con RUC Nº 20279244258, con domicilio legal en Av. José Matías Manzanilla Nº 187, debidamente representado por Dr. PEDRO EDUARDO FALCON GUERRA, identificado con DNI Nº 21483629 designado mediante Resolución Directoral Regional Nº 5525-2018, en adelante I. E. SAN LUIS GONZAGA



#### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú
- Lev Universitaria N°30220
- Ley de creación de la UNICA N°12945
- Estatuto de la UNICA
- Reglamento para la Coordinación, Alianzas Estratégicas y convenios en el sector público y privado de la UNICA, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1334-R-UNICA-2020
- Resolución Rectoral Nº 731-R-UNICA-2019, resolución que aprueba la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica – Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades – Dirección Regional de Educación Ica
- Constitución de la I. E. SAN LUIS GONZAGA

#### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

**LA UNIVERSIDAD,** es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley Nº 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria Nº 30220 y su Estatuto.

Que el Artículo 3 de la Ley Universitaria 30220 estipula que: la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho



fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores de acuerdo a ley.

Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado.

LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA, formas profesionales de la educación con elevado nivel científico, tecnológico, competentes e innovadores, capacitados en investigación con una formación humanista y social, que los hace idóneos para elevar la calidad educativa de nuestra región y nuestra patria.

**LA I.E. SAN LUIS GONZAGA**, Institución educativa de transcendencia histórica, que promueve una educación en valores para el desarrollo sostenible de calidad y salud integral para la formación de estudiantes lideres con pensamiento estratégico y visión al futuro, con habilidades propias para el trabajo individual y colectivo que contribuya al desarrollo local, regional y nacional y construya una sociedad justa, libre, solidaria y exitosa

## CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio es de naturaleza académica, investigación, asesoramiento y proyección social, en el marco de los mecanismos de colaboración institucional, conforme lo establece el marco legal.

#### CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO.

Establecer y desarrollar mecanismos de coordinación, lineamientos administrativos, actividades académicas concretas de extensión a favor de la comunidad estudiantil, que deberán seguir en las áreas de interés común con la finalidad de transferir conocimientos entre ellas por medio de programas académicos de investigación básica y deportiva, con referencia a las ciencias del deporte dotando así de competencias profesionales y técnicas a las personas designadas por ambas instituciones, valiéndose de los conocimientos conjuntos que **LA I.E. SAN LUIS GONZAGA** y **LA UNICA-FCEH**, apliquen en el aspecto metodológico, científico y pedagógico contribuyendo ambas partes a el fortalecimiento del programa de estudios de ciencias de la educación mención educación física.

# CLÁUSULA QUINTA: PLAN DE TRABAJO

**LA UNICA-FCEH Y LA I.E. SAN LUIS GONZAGA**, elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo donde se detallarán las actividades a desarrollar y en el que deberán señalarse los responsables por cada parte y fijar el calendario de actividades técnicos deportivos entre otras.







# CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

# 6.1. Para efectos del presente Convenio la UNICA-FCEH, se obliga a:

- 6.1.1. Desarrollar, en colaboración con la I.E. SAN LUIS GONZAGA, actividades que conlleven a promover la producción e investigación integral y multidisciplinaria en la formación integral de los estudiantes y la comunidad.
- 6.1.2. Promover la participación de docentes y estudiantes el desarrollo de la investigación, incorporando el conocimiento regional.
- 6.1.3. Brindar todas las facilidades logísticas de acuerdo a su disponibilidad para el desarrollo de los proyectos que se ejecuten y que sean motivo del presente convenio, reconociéndose en los acuerdos en cada caso por ambas partes.
- 6.1.4. Auspiciar y Certificar los eventos académicos los eventos académicos sin fines de lucro organizados por la Institución Educativa San Luis Gonzaga, la Universidad San Luis Gonzaga de Ica y la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.
- 6.1.5. Facilitar el uso con fines académicos, (capacitaciones, congreso y otros eventos) de la infraestructura, aulas y ambientes de la UNICA-FCEH previamente requeridos por LA I.E. SAN LUIS GONZAGA.
- 6.1.6. Gestionar las facilidades para el uso de unidades de transporte de LA UNICA, para la realización de eventos de proyección social, el mismo que deberá ser requerido por LA I.E. SAN LUIS GONZAGA y de acuerdo a la disponibilidad de LA UNICA.

# 6.2. Para efectos del presente Convenio LA I.E. SAN LUIS GONZAGA se obliga a:

- 6.2.1. Desarrollar en colaboración con LA UNICA, los proyectos, actividades y/o labores que se desarrollen producto del presente convenio, fortaleciendo las capacidades de docentes y estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades
- 6.2.2. LA I.E. SAN LUIS GONZAGA facilitará previo requerimiento de la UNICA-FCEH el acceso a sus instalaciones, lozas deportivas, piscinas, entre otras en las que permitirá el normal desarrollo de los deportes de acuerdo a la currícula, establecida en la UNICA-FCEH.
- 6.2.3. Coordinar con la facultad, el desarrollo de las actividades acordadas y programadas en el presente convenio.
- 6.2.4. Participar en la elaboración del Plan de Trabajo y su aprobación respectivamente en el marco del presente convenio específico.
- 6.2.5. Facilitar la infraestructura y equipos necesarios para el desarrollo de los cursos materia del presente convenio.

# CLÁUSULA SETIMA: DE LA CORDINACIÓN DEL CONVENIO

Par efectos de coordinación y seguimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio específico tanto **LA I.E. SAN LUIS GONZAGA** y **LA UNICA-FCEH** designarán un coordinador respectivamente; para el caso de **LA UNICA-FCEH** el coordinador deberá ser un docente de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades en la mención Académica de Educación Física.





# CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años contando a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre ambas partes.

## CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUICION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

# CLÁUSULA DECIMA: CAUSALES DE SUSPENSION O CANCELACION DEL CONVENIO.

Las causales para la suspensión o cancelación del presente convenio, serán resueltas en trato directo y amigable por las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

El presente convenio podrá ser disuelto:

- Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito; en caso de operar la resolución del convenio o libre separación.
- Por causa no imputable, el presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria

# **CLAUSULA ESPECIAL:**

Si **LA I.E. SAN LUIS GONZAGA** cambiase de domicilio legal o correo de contacto tendrá que comunicar en su oportunidad a **LA UNICA**, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio, surtirá todos sus efectos legales.







4								ejemplares		
NAL SCALE COMMENTAL SCALE CONTRACTOR Y SCALE CONTRACTOR SCALE CONTRACTOR SCALE COMMENTAL SCA	efecto,	en	la	de	Ica,	a	los	14		
5										

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

PENO EDIMON IA CON GLERGE
DIRECTOR

Dr. Pedro Eduardo Falcon Guerra Director I.E. San Luis Gonzaga

Dr. Simón Pelayo Huamani Atocsa Decano

Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades